SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015480 de 2024

OBJETO:

Suministrar mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial

1. Denominación del bien o Servicio

ASFALTO

2. Denominación técnica del bien o Servicio

ASFALTO

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

Objetivo General:

Efectuar el Suministro de mezcla y emulsión asfáltica para la intervención en diferentes vías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de tal forma que pueda garantizar la provisión de materiales e insumos para el mantenimiento y rehabilitación de la malla de la ciudad que se efectúa por intervención directa de la administración con el personal, equipos y maquinaria que esta posee.

Objetivos Específicos:

Garantizar el suministro y/o transporte de mezcla y emulsión asfáltica para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.
Asegurar el suministro y transporte de mezcla y emulsión asfáltica a los diferentes frentes de trabajo.
Contar con disponibilidad de entrega de mezcla y emulsión asfáltica para el mantenimiento de la malla vial del Distrito.

Lugar de ejecución (sitio de entrega de los bienes o servicios):

Zona Urbana y Rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín

Forma como se exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos:

El desarrollo del contrato será vigilado por una interventoría externa en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, e informe final, conforme a lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final. Los informes se deben entregar de acuerdo con los lineamientos del manual integrado de gestión documental del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre ellos: no más de 200 folios por carpeta en orden cronológico foliados en la esquina superior derecha, las carpetas deben ser de cartón tamaño oficio con gancho plástico rotuladas de acuerdo con el formato institucional.

Anexos de informes:

Los informes estarán soportados por registros fotográficos, memorias de cálculo, cuadro de disponibilidad del contratista, interventoría y Secretaria de Infraestructura Física, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, cuadro de disponibilidad de equipos, cuadro de lluvias presentadas en el periodo, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, certificado de calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Los Comités de seguimiento se realizarán semanalmente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones del contrato se presentan en el Anexo - "Especificaciones Técnicas" adjunto, en él se describen las especificaciones técnicas, detalles y elementos descriptivos de las mezclas asfálticas a suministrar, así como condiciones de ejecución otras consideraciones particulares para el suministro.

En el presupuesto oficial se indican en forma concisa, las actividades, alcance y especificaciones generales de los productos requeridos, no obstante, para la oferta y ejecución del contrato, los interesados deben consultar y conocer por su cuenta las especificaciones y normas técnicas particulares de los productos a contratar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Especificaciones Técnicas", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en el contrato y sus documentos anexos.

3. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución definidas en el contrato sus documentos anexos.

4. Cumplir con la ficha técnica.

5. Garantizar la calidad de los bienes suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones, anexo ficha técnica y la oferta presentada a la Entidad contratante.

6. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

9. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Pago. Estas deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del Contrato.

11. Definir cronogramas de entrega, en conjunto con la Entidad cuando sea requerido.

12. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

13. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente, Y en la medida de lo posible procurar por estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de

discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

14. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

15. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

16. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

17. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

18. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

19. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

20. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

21. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión

22. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

23. Tener o instalar una Sede en el Distrito de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área

Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

24. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

25. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

26. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

27. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por la interventoría según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista el formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

28. Seguir los protocolos y medidas de bioseguridad implementados en los sitios donde se presten la entrega del producto a suministrar.

29. Adelantar la gestión socioambiental asociada a la prestación del servicio y cumplir con la normatividad ambiental vigente.

30. Procurara por utilización de materiales e insumos y procesos de producción, que contribuyan a la protección del medio ambiente, favoreciendo en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil.

31. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

32. Cuando sea requerido en contratista deberá allegar certificado de gestor ambiental autorizado por entidad competente, sobre la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

33. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

Obligaciones Del Distrito

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la interventoría del contrato.

2. Exigir el seguimiento de la guía de Supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

3. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

4. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

6. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

8. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

9. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

10. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del distrito.

11. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

12. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización

por la interventoría.

13. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

14. Verificar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen, #El suministro de mezcla asfáltica en caliente, con la tipología de la norma INVIAS 2007 y/o 2013 y/o 2022, (ARTICULO 450 -07 o -13 o -22, dentro de los cuales se debe incluir alguna de las siguientes mezclas: MDC-19, MSC-25, MSC-19, MGC-38 (DC- densa, SC semidensa, GC gruesa, respectivamente)". La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Códigos:

Nivel	Código	Descripción
Clase	30121500	Derivados bituminosos
Clase	30121600	asfaltos
Clase	30121700	materiales de construcción de caminos y carrileras

Nota:

La condición de norma INVIAS 2007 y/o 2013 y/o 2022 deberá acreditarse de manera expresa en las certificaciones o contratos presentados para acreditar la experiencia o, mediante cualquier documento contractual idóneo, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se evidencié que la intervención fue bajo dicha norma.

Los contratos celebrados con el INVIAS, se entenderán ejecutados bajo la normatividad de esa Entidad.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Nota: Dejar el párrafo siguiente solo en caso de exigir experiencia específica, de lo contrario eliminar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Entre los contratos aportados para la Experiencia General (hasta cinco (5)), deberán acreditar; un volumen mínimo de mil (1.000) toneladas o su equivalente en metros cúbicos, de mezcla asfáltica en caliente suministrada, en cualquiera de los tipos mencionados para la experiencia general (Norma INVIAS 2007 y/o 2013 y/o 2022).

Para la verificación del volumen mínimo requerido se aceptara el equivalente en toneladas asumiendo un factor igual a 2,4 ton/m3 para metros cúbicos (m3) compactados, o 1,8 ton/m3 para metros cúbicos (m3) sueltos.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección " DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

vi. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde

acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda”

2. CAPACIDAD TÉCNICA:

A. Cumplimiento de la Ficha Técnica.

Ver anexo Ficha técnica.

Para verificar el cumplimiento de este requisito se deberá adjuntar el Formato Cumplimiento de la Ficha Técnica, incluido en los anexos del proceso, debidamente diligenciado y firmado. Sin perjuicio de la verificación directa que podrá hacer la Entidad.

B. Disponibilidad, compromiso y producción de planta productora de mezclas asfálticas.

Para garantizar la idoneidad de la fuente de la producción y el suministro de la mezcla asfáltica, la disponibilidad diurna y nocturna, el compromiso de entrega y producción y el canal directo de la garantía de producto, además de evitar sobrecostos de intermediación y problemas de responsabilidad de garantías, sólo pueden participar los productores de mezclas asfálticas debidamente legalizados. No se aceptan intermediarios ni proponentes que no sean productores de mezclas asfálticas. El proponente deberá anexar en la propuesta el Formato Certificado de Disponibilidad y Compromiso, incluido en los anexos del proceso, para acreditar una planta productora de mezcla asfáltica con una producción nominal mínima de 120 toneladas por hora y capacidad de producción de mezcla asfáltica en caliente a partir de mezcla de pavimento asfáltico reciclado (RAP), dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la Acreditación de la Planta productora de mezclas asfálticas, podrá ser presentada entre todos los integrantes o uno cualquiera de ellos. En el evento en que un oferente sea el propietario de la planta y participe en el proceso de selección, solo podrá certificar DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO así mismo o al consorcio o unión temporal del que haga parte.

Si durante el desarrollo del contrato, el contratista, desea proponer una planta de mezcla ALTERNATIVA para el caso de emergencias o inconvenientes esporádicos, deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias establecidas en los pliegos y deberá contar con la aprobación por escrito de la interventoría y de la Secretaría de Infraestructura Física. Nunca la planta alternativa será considera como la proveedora de la mezcla asfáltica tipo Norma INVIAS 2022, de manera continuada y regular, solo será para casos fortuitos de la planta principal.

C. Capacidad Silos de almacenamiento de la planta propuesta:

El proponente deberá anexar en la propuesta el Formato Certificado de Disponibilidad y Compromiso, incluido en los anexos del proceso, para acreditar uno o varios silos de almacenamiento con capacidad mínima de 30 toneladas entre ellos, los cuales deben estar instalados y en funcionamiento. Dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta.

D. Licencia Ambiental Vigente de la planta propuesta.

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Licencia Ambiental Vigente de la planta propuesta, o certificado idóneo equivalente, expedido por la autoridad ambiental competente, según lo exigido por la Ley 99 de 1999 y sus Decretos reglamentarios, en especial el manejo del material particulado, explotación de materiales y/o disposición final según corresponda.

La planta que se relacione o indique en el permiso ambiental debe coincidir con la planta indicada en los certificados de Disponibilidad, compromiso y producción del punto 1.

La licencia ambiental deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, y un año más.

No se permitirá las licencias que se encuentran en trámite de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

E. Ubicación de la planta propuesta.

El proponente deberá anexar el certificado de ubicación de la planta propuesta suscrito por el representante legal, especificando la distancia de ésta al punto cero de la ciudad de Medellín, localizado en el intercambio vial de Carabineros (Autopista Norte x Calle Barranquilla). La planta no podrá estar ubicada a más de 35 km del punto cero indicado.

Lo anterior en virtud del principio de oportunidad en el suministro de mezcla asfáltica en un lapso no superior a cuatro horas, después de solicitado por la Interventoría, en cualquier jornada laboral Diurna, Nocturna, Dominical o Festiva.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Único Criterio De Evaluación: El Menor Precio.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, escogerá como la propuesta más favorable, la que cumpla con los requerimientos y los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y al menor precio de acuerdo al desarrollo del procedimiento de subasta inversa electrónica.

Los valores unitarios de los ítems que prevalecerán para efectos de adjudicación, legalización y ejecución del contrato, serán los obtenidos al distribuir el precio final de la oferta seleccionada, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto de la oferta inicial.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia